

Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Informe de la Dirección General de Gobierno Electrónico

Solicitud de autorización para el inicio de procesos de contrataciones

9318-SERVICIO DE PROVISION DE CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE FIRMA ELECTRONICA Y AMPLIACIÓN DE LICENCIAS TRUSTEDX EIDAS

Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)



Marco Jurídico

- Ley N° 6207/2018 "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica" que en su artículo 7 inciso 9) indica la responsabilidad de supervisar el sistema de compras públicas en todo lo que se refiera a la incorporación tecnológica para las instituciones del Estado, a fin de garantizar la adquisición de herramientas adecuadas, eficaces, eficientes y de bajo costo.
- Decreto N° 2274/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6207 del 22 de octubre «Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica» en su Capítulo III Contrataciones públicas relativas a las TIC, los artículos 39, 40, 41 y 42 establecen lineamientos más específicos de Contrataciones Públicas relativas a las TIC y Estandarización tecnológica.
- Resolución MITIC N° 553/2024 "Por la cual se aprueba la actualización de los Lineamientos de Gobierno Electrónico del Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (MITIC) y se abroga la Resolución MITIC Nº 218/2020"
- Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que en su artículo 35 establece los Procedimientos especiales de contratación y en el inciso i) menciona que los procedimientos de adquisición de tecnología de sistemas, transmisión o codificación deberán realizarse de conformidad a los estándares de ciberseguridad aprobados por el Consejo Nacional de Inteligencia en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. Los "códigos fuentes" de los sistemas de software con titularidad del Estado desarrollados por consultores o empresas, serán cedidos como únicos y permanecerán en resguardo de la Agencia Nacional de Inteligencia con carácter confidencial.
- Ley N° 7228/2023 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2024" que en su artículo 37 segundo párrafo indica "Para la adquisición de Sistemas Informáticos de Planeamiento de Recursos de Gobierno (GRP), o sus componentes de gestión financiera interna y similares, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán asegurarse, e incluir en el Pliego de Bases y Condiciones, que el sistema complementa las funcionalidades del Sistema Integrado de Administración de los Recursos del Estado (SIARE), pero no interfiere con el uso y finalidad de dicho sistema establecido para la Administración Financiera del Estado y cuyo uso es obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la Ley N° 1535/1999 <</p>
- Resolución 101/2024 "Por la cual se aprueba el Estándar de Software para Adquisición y Desarrollo por parte de los Organismos y Entidades del Estado" que de acuerdo a las modalidades establece los lineamientos correspondientes los cuales deben ser adoptados por los Organismos y Entidades del Estado
- Decreto N° 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de Diciembre de 2023, «Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2024» "que en su artículo 381 especifica que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de los procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para los siguientes casos:
 - Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).
 - II. los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entiéndase aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados



- a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y propaganda, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines.
- III. la difusión en medios tradicionales locales, internacionales y digitales.

El MITIC reglamentará los procedimientos a implementar en cada caso para la emisión de la autorización correspondiente.

Resolución DNCP N° 454/2024 "Precios de referencia y su publicidad en los procedimientos de contratación" que en su anexo establece la guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos de la administración central del Estado, entidades descentralizadas, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/2022 de suministro de contrataciones públicas.



Evaluación

La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) ha remitido a la Dirección General de Gobierno Electrónico (DGGE) los siguientes documentos para su correspondiente análisis:

- Dictamen Técnico
- Anexo de Precios referenciales
- Dictamen UOC N° 44/2024
- Dictamen Técnico N° 11/2024
- Pliego de bases y condiciones

Teniendo en cuenta los documentos remitidos, se ha realizado las verificaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Estándar de Software aprobado vía Resolución N° 101/2021¹, los lineamientos aprobados vía Resolución MITIC N° 553/2024² y normativas relacionadas.

Organismo y Entidad del Estado solicitante: Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)

Nombre del Llamado – Proceso de contratación: Servicio de provisión de certificados cualificados de firma electrónica y ampliación de licencias Trustedx EIDAS

Dependencia del OEE que requiere el proceso de contratación: Dirección General de TIC

Número de servicio MITIC: 9318

CRITERIOS EVALUADOS	CUMPLE / NO CUMPLE
Áreas especializadas en TIC *	CUMPLE
En los procesos de contratación para desarrollo o adquisición de software en cualquier modalidad y/o submodalidad, no podrán incluirse ítems relacionados a hardware u otro equipamiento, bien o servicio distinto a software y deberán regirse por el Estándar de Software	CUMPLE
Soluciones mixtas, tipo llave en mano, proyectos exceptuados *	CUMPLE
Búsqueda en repositorios oficiales*	NO APLICA
Licitación Pública Internacional *	CUMPLE
Ítems a ser licitados *	 Lote 1: Servicio de provisión de certificados cualificados de firma electrónica. Lote 2: Ampliación de licencias Trustedx EIDAS

https://gestordocumental.mitic.gov.py/share/s/EhKz8LIPRuym66L-_s_jqQ

² https://link.mitic.gov.py/kmycr5w9



Precios referenciales

Precios de referencia	Declarado por el OEE	CUMPLE / NO CUMPLE
El OEE deberá presentar el análisis de precio donde se detalla la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionadas.	referenciales	CUMPLE

Conclusiones

Luego de la verificación de la documentación técnica remitida por el OEE se ha observado que el OEE ha especificado en la página 31/56 de su PBC cuanto sigue:

ÍTEMS	aplica como entidad, a los CARRICTIEM CAS neración o Gestión de Datos de Creación de Firma Electrónica vinculada al PCSC	REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Certificados cualificados de firma electrónica	Los certificados cualificados de firma electrónica deberán estar conformes al formato definido por la norma ITU X.509 o ISO/IEC 9594-8 y la ICPP.	Exigido	
	Los certificados podrán ser emitidos tanto a funcionarios de la DNIT como a Contribuyentes, estos serán de uso exclusivo de la DNIT.	Exigido	
Perfiles de los Certificados Cualificados de Firma Electrónica	El oferente deberá cumplir con la emisión de los certificados cualificados de firma electrónica del tipo F3, y eventualmente otros, conforme a los perfiles establecidos por la normativa vigente.	Exigido	
Validez de los Certificados Cualificados de Firma Electrónica	La validez de los Certificados Cualificados de Firma Electrónica que se emitan para el presente proyecto de la DNIT, serán de 2 (dos) años.	Exigido	

[&]quot;...Los certificados podrán ser emitidos <u>tanto a funcionarios de la DNIT</u> como a Contribuyentes, estos serán de uso exclusivo de la DNIT..."



En dicho sentido, es importante mencionar que las firmas o certificados electrónicos **cualificados** adquiridos de prestadores de servicio de confianza habilitados por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) por parte del Estado, deben ser utilizadas en el ámbito público <u>únicamente</u> por funcionarios que cumplan con los siguientes perfiles:

- Máxima autoridad institucional (MAI): para firmar documentos de tipo resoluciones y otros.
- Secretaría General: para firmar documentos de tipo resoluciones y otros.
- Ordenadores de gastos: para la firma de docmentos de tipo solicitudes de transferencia de recursos (STR), documentos que conforman el legajo para pagos y otros.
- Administradores de contratos: para firmar documentos relacionados a la gestión de contratos como lo son las aceptaciones de prórrogas, de entregables entre otros.
- Responsables designados en proyectos: para firmar documentos externos que así lo requieran.
- Otros responsables: para firmar documentos que podrían ser partícipes de litigios judiciales en el ámbito privado.

Ahora bien, el MITIC ha desarrollado la Infraestructura de Clave Pública para la Administración Pública del Paraguay, que permite la obtención de firmas electrónicas / certificados no cualificados para todos aquellos funcionarios que ocupen cargos de jefatura o que se encuentren por debajo de dicho cargo según la estructura orgánica de cada institución (https://mitic.gov.py/acraiz/).

Los funcionarios abarcados para la obtención de la firma electrónica no cualificada del MITIC deberán contar con la identidad electrónica y gestionar la expedieción de las firmas electrónicas no cualificadas en el Portal Único de Gobierno (https://www.paraguay.gov.py).

Finalmente, en el canal del MITIC disponible en el siguiente enlace (https://www.youtube.com/playlist?list=PLNcmUyCFILpUbPGAjSeQntR1nte2_x8Rz), se podrán encontrar los vídeos instructivos para:

- 1. Creación de Firma electrónica
- 2. Instalación de firma electrónica
- 3. Activar certificados de confianza Firma electrónica para funcionarios públicos
- 4. Proceso de firma electrónica de documentos
- 5. Revocación de firma electrónica

Es por todo lo mencionado, y teniendo en cuenta la existencia de firmas electrónicas <u>no cualificadas para funcionarios con cargos de jefatura para abajo</u>, que el OEE deberá tener en cuenta ésta política gubernamental <u>y no emitir certificados cualificados de firma electrónica para éste tipo de roles de funcionarios públicos de la DNIT</u>, con miras a la optimización de recursos del Estado Paraguayo, mejora del gasto público y responsabilidad fiscal.

Se concluye que no existen observaciones adicionales ni reparos a la solicitud de autorización de compras TIC por parte del OEE.

Cabe aclarar que el veredicto de cumplimiento se da únicamente en base a las justificaciones y documentaciones presentadas por el OEE, siendo éste, el único responsable del contenido y de



la integridad de la información suministrada en su PBC, así como de la utilización que dará posteriormente a los bienes y/o servicios adquiridos.

Dirección de Gobierno Electrónico